

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la condición expuesta por la parte actora en la petición de terminación obrante en los *archivos 18 y 19* sobre ausencia de embargo de remanentes, deberá negarse entonces lo deprecado porque en los *folios 148 y 187 del archivo 2* se tomó nota del embargo de remanente y frente a ambas demandadas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fb357f59568e06876f535de6b5a80e6cd6f366e374113799e106e7e81781fda

Documento generado en 04/02/2021 07:18:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>